



Derecho PUCP
ISSN: 0251-3420
ISSN: 2305-2546
revistaderechopucp@pucp.edu.pe
Pontificia Universidad Católica del Perú
Perú

Franco Valdivia, Rocío; Haworth Ruiz, Elizabeth; Martínez Julio-Rospigliosi, Cecilia
Reflexiones psicoanalíticas acerca de la justicia, la ley y la legalidad en el Perú de hoy

Derecho PUCP, núm. 77, 2016, pp. 181-196
Pontificia Universidad Católica del Perú
Perú

DOI: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201602.008>

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533662547008>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org
Sistema de Información Científica Redalyc
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Reflexiones psicoanalíticas acerca de la justicia, la ley y la legalidad en el Perú de hoy

Reflections from psychoanalysis on justice, law and legality in Peru

ROCÍO FRANCO VALDIVIA*, ELIZABETH HAWORTH
RUIZ** & CECILIA MARTINEZ JULIO-ROSPIGLIOSI***

Resumen: El presente artículo propone una reflexión sobre los aspectos irrationales de la justicia y la legalidad que permanecen velados en el debate sobre los procesos de reforma judicial en nuestra región. Estas dificultades se expresan de manera descarnada en la violencia de género. Los aportes psicoanalíticos sobre la cultura permiten postular que la existencia del inconsciente (la vida pulsional del sujeto) es aquello que posibilita la instauración de la ley. Desde esta perspectiva, el conflicto resulta inherente al ser humano y las ansiedades que este despierta no pueden ser soslayadas o negadas. Por ello, la instauración de límites y la expresión saludable de la agresión dependerá de la construcción interna de la legalidad en el sujeto. En el plano intersubjetivo, el desencuentro entre las expectativas de la población y los operadores de justicia se asocia con la confusión entre la realidad social y lo real (Lacan), generando un malentendido básico a resolver. Como método, se emplean conceptos psicoanalíticos fundamentales y situaciones de violencia contra la mujer de comunidades rurales peruanas. Se concluye que es imprescindible, para cualquier proceso de cambio o reforma, permitir espacios para elaborar las ansiedades que bloquean la tarea en las instituciones y grupos humanos. Esta labor facilita el acceso a la justicia, a la vez que genera un nuevo conocimiento en este campo.

Palabras clave: justicia – ley – legalidad – irracionalidad – psicoanálisis – violencia – mujer – reforma judicial

Abstract: This article proposes a reflection on the irrational aspects of justice and legality that remain veiled in the debate on the difficulties of judicial

* Magíster en Psicología de la Universidad Católica de Lovaina. Candidata de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis. Docente universitaria, investigadora en justicia comunitaria y la problemática de género en el mundo rural. Consultora para organismos internacionales y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Psicóloga graduada en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Correo electrónico: rfrancovaldivia@gmail.com

** Psicoanalista de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis y de la Asociación Psicoanalítica Internacional. Psicóloga graduada en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Diploma en Género y Desarrollo de St. Mary's University. Especialista en la atención de casos de violencia individual y grupal. Tiene varias publicaciones vinculadas al campo del psicoanálisis grupal, en violencia contra la mujer y amplia experiencia en la asesoría de proyectos públicos y privados en diferentes zonas del país. Actualmente es docente del Instituto de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis y de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Correo electrónico: lizhaw@gmail.com

*** Psicoanalista de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis y de la Asociación Psicoanalítica Internacional. Psicóloga graduada en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente comparte sus actividades de clínica privada con supervisión de grupos e instituciones. Tiene varias publicaciones vinculadas al campo del psicoanálisis grupal e institucional, en violencia contra la mujer y amplia experiencia atendiendo a esta problemática en diferentes zonas del país. Es docente del Instituto de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis.

reform processes in our region and which are expressed harshly in gender violence. Psychoanalytic contributions on culture state that the existence of the unconscious (the instinctual life of the subject) is that which enables the establishment of the law. From this perspective, conflict is inherent in human beings and the anxieties it arouses cannot be bypassed or denied. Therefore, the establishment of limits and a healthy expression of aggression depend on the internal construction of legality in the subject. On the intersubjective level, the mismatch between the expectations of the population and justice operators is associated with the confusion between social reality and the real (Lacan), generating a basic misunderstanding to be solved. As a method, fundamental psychoanalytic concepts are employed and situations of violence against women from Peruvian rural communities are discussed. The paper concludes that it is essential to any process of change or reform to work around the elaboration of anxieties that block the task in institutions and groups. This work facilitates access to justice, while generating new knowledge in this field

Key words: justice – law – legality – irrationality – psychoanalysis – violence – women – judicial reform.

CONTENIDO: I. INTRODUCCIÓN.– II. SIN INCONSCIENTE NO HAY LEY.– III. PUESTA DE LÍMITES Y CONSTRUCCIÓN DE LEGALIDADES.– IV. EL MALENTENDIDO.– V. CONCLUSIONES.– VI. BIBLIOGRAFÍA.

Supo que si matar era hermoso, haber matado era terrible, y por eso matar debía estar prohibido.

THOMAS MANN

I. INTRODUCCIÓN

El derecho se suele definir como un sistema normativo basado en reglas hermenéuticas que aspira a ser objetivo. Si bien se ocupa de la conducta y de los sujetos, a diferencia del psicoanálisis, trata de abordarlos de manera abstracta, atemporal (Winkler, 2009, p. 2). A pesar de esta diferencia radical, el diálogo entre derecho y psicoanálisis viene siendo un esfuerzo de larga data. Para autores como Eugenio Zaffaroni (2005), el vínculo del derecho con el psicoanálisis ha sido siempre conflictivo, dado que la propuesta freudiana ataca una base elemental del discurso jurídico: la racionalidad. A pesar de la dificultad del diálogo entre estas dos disciplinas, diversos autores han insistido en él.

La necesidad de este diálogo se remonta al siglo VII d.C., cuando el rey Recesvinto incluyó el criterio de intencionalidad para establecer la responsabilidad criminal. Desde entonces, el derecho ha tenido la necesidad de incluir y comprender los aspectos subjetivos de la conducta humana (Sánchez Domínguez, 2013). Quizás por ello, el derecho penal ha sido un tema de reflexión recurrente para el diálogo entre derecho

y psicoanálisis. De acuerdo con Zaffaroni (2005), el primer puente se trazó a través de los esfuerzos por comprender psicoanalíticamente al criminal. Posteriormente, el diálogo se desplazó a un nuevo escenario: la sociedad y la cultura. En las últimas décadas, la discusión se ha recentrado en el campo del poder. Autores como Lefranc (2004) critican nuestro actual sistema de justicia penal, pues, sostienen, el poder de su edificio burocrático usurpa en nombre de la racionalidad la posición del sujeto, anulando toda posibilidad de responder a su crimen de una manera personal. Al respecto, es ilustrativo citar el trabajo de Foucault (1976; citado por Sánchez Domínguez, 2013), sobre el caso de parricidio cometido por Paul Rivière.

Me dijeron que lo escribiera, y lo escribí; ahora que he dado a conocer toda mi monstruosidad, y que todas las explicaciones de mi crimen están escritas, espero la suerte que me será destinada, conozco el artículo del código penal sobre el parricidio, lo acepto como expiación de mis faltas [...] así espero la pena que merezco y el día que pondrá fin a todos mis remordimientos (Foucault, 1976, pp. 133-134).

Paul Rivière fue declarado culpable y luego indultado por la justicia francesa. Este joven de 20 años se suicidó en la penitenciaría, antes de salir en libertad. Un desencuentro trágico entre el poder de la ley y el deseo del sujeto. Reconocer un lugar para el psicoanálisis en el derecho es reconocer un lugar para aquello que es «*indecible*». El sujeto del psicoanálisis está determinado por el inconsciente, el cual escapa a la racionalidad y se resiste a todo intento de estandarización y clasificación (Camargo, 2005).

En la actualidad, la ley ha dejado de ser vista como un elemento natural inmutable. La emisión de leyes y sus cambios, derogaciones y anulaciones se han vuelto corrientes; también observamos mutaciones constitucionales. Todo ello hace inevitable la incertidumbre, la cual trae consigo una sensación de deslegitimación del derecho. Recae sobre el juez conservar o devolver la legitimidad del sistema: *¿cuáles son sus recursos?* La pretensión de sostener una racionalidad con principios o máximas jurídicas termina por cerrar el sistema y alejarlo del ciudadano (Winkler, 2009).

Los problemas relacionados con la administración de la justicia en países como el nuestro son numerosos, en muchas ocasiones resultan angustiantes y en buena parte parecen insolubles. La pregunta «*¿por qué los proyectos de reforma judicial no caminan?*» surge de manera constante en las reflexiones de juristas y abogados. A pesar de que el campo jurídico se ha abierto a otras perspectivas —sociológicas, antropológicas, políticas y económicas—, el análisis de los aspectos racionales en la administración de justicia parece toparse una y otra vez con otros aspectos que escapan al sentido y a la lógica.

Recientemente, Luis Pásara (2014) abordó la cuestión de si es posible cambiar la justicia en nuestros países. Bajo un título de sabor pesimista, el autor plantea la siguiente pregunta: «¿Cuáles son los obstáculos invencibles que se levantan contra los intentos de cambio profundo?» (2014, p. 9). El sentido polisémico de la palabra justicia, por un lado, y los procesos subjetivos, por otro lado, son los dos elementos planteados en el análisis de Pásara, los cuales abren un espacio para el aporte del psicoanálisis. Existe evidentemente un aspecto irracional que no es aprehensible por la lógica ni por el razonamiento consciente y que viene actuando con fuerza en los fallidos intentos de reforma de la justicia. Ese elemento se expresa en lo que piensan, hacen y sienten los sujetos, los equipos y las instituciones vinculados al tema.

Un tercer elemento se refiere al origen mismo del sistema judicial. ¿Por qué los grupos humanos creamos leyes que tratan de normar nuestra conducta? ¿Por qué nos imponemos normas, establecemos sanciones y designamos autoridades para ejercer la tarea de administrar justicia? No es un fenómeno del Estado moderno. La mínima célula familiar, la comunidad más alejada de la civilización, las organizaciones criminales, todos estos grupos humanos crean su «ley».

El presente trabajo tiene el objetivo de aportar a la reflexión acerca de las dificultades de la reforma de justicia, desde la perspectiva psicoanalítica. Para ello, realizamos una revisión y discusión de algunos conceptos de la teoría psicoanalítica aplicados a la comprensión de situaciones de violencia recogidas de zonas rurales del Perú, en comunidades de costa, sierra y selva. El trabajo forma parte de un proyecto de investigación en curso que se alimenta de un conjunto de intervenciones en la perspectiva «cuidando a los que cuidan». Contó con la participación de equipos de profesionales, autoridades y líderes locales que atienden la problemática de la violencia en distritos rurales del país.

II. SIN INCONSCIENTE NO HAY LEY

Es conocida la hipótesis freudiana desarrollada en *Totem y tabú* (Freud, [1912-1913] 1997) respecto al mito del parricidio y cómo esta escena resulta indispensable para la creación de la cultura. A partir de la publicación de este trabajo, la función paterna queda ligada al origen de la civilización, como referencia a la necesidad de una ley externa trascendente que encuentra su expresión en todo grupo humano, en las organizaciones y en las instituciones. El horror al incesto, elemento compartido por todo grupo social humano sin distinciones por ubicación geográfica o histórica, introduce al ser humano en el mundo de la culpa y la renuncia y, por esta vía, lo hace un ser social. «La culpa es el vínculo en el que se anudan amor y odio, lo cual constituye el motor de la civilización» (Menahem, 2003, p. 72).

A continuación, vamos a referirnos a conceptos freudianos y posfreudianos para comprender aspectos básicos de la teoría psicoanalítica. Estos deben ser compartidos para establecer puentes de diálogo con otras ciencias humanas con el fin de que formen parte de un *common knowledge*. Freud define al ser humano como ser pulsional y ser social, planteando que la civilización está sometida al mismo proceso que rige la génesis del Yo. Recordemos que el Yo es la instancia psíquica cuya tarea central es regular las excitaciones externas y las tensiones internas, vale decir entre los deseos del Ello (funcionamiento pulsional) y los mandatos del Superyó (identificaciones con ideales y normas sociales). En esta perspectiva, la angustia actúa como una señal que alerta del peligro de satisfacer los deseos del Ello sin ajustarse a los mandatos del Superyó. A esta angustia se la conoce como angustia edípica y corresponde a un momento del desarrollo en el que el niño es capaz de reconocer la diferencia sexual y de establecer vínculos con otros (en particular con sus padres) como personas totales.

Autores posfreudianos, como Melanie Klein, han detectado la importancia de angustias primarias (pre-edípicas), más tempranas, en el desarrollo humano. En ellas, la función de señal ha sido desbordada. André Green (1992) explica que el afecto, cuando pierde su señal semántica, desencadena una angustia tardía que, en lugar de anunciar un peligro, «hace constar los estragos de un siniestro cataclismo» (Green, 1992, p. 80). La importancia de esta observación es clave en la medida en que implica reconocer la función diferente que puede jugar la angustia en el sujeto y el trabajo psíquico que requiere. En el mismo trabajo, Green (p. 80) agrupa los aportes de autores posfreudianos sobre la angustia: 1) angustia de aniquilamiento en la teoría de Klein, 2) angustias impensables en la teoría de Bion, y, 3) angustias torturantes en la teoría de Winnicott. A su vez, señala que los tres conceptos tratan de dar cuenta de una cualidad de la angustia que ataca la tarea yoica de pensar. Como señala Green (1992), estas angustias, junto con la angustia de castración (ligada al complejo de Edipo), completan el cuadro de aquella complejidad con la que tenemos que lidiar los humanos. A *posteriori*, estas angustias pueden aparecer combinadas y adquirir una apariencia social como si se tratara solo de una angustia ante el Superyó. De esta manera, bajo diferentes formas, la angustia se encuentra presente en el ser humano desde su nacimiento y debemos aprender a lidiar con ella a lo largo de la vida.

En nuestra experiencia, tanto en el trabajo clínico privado como en el trabajo en políticas públicas vinculado a temas de violencia, se ha hecho evidente la vigencia de estas angustias, a todo nivel. Existen, en nuestro país, cifras preocupantes respecto a las grandes dificultades para una recanalización saludable de la pulsión sexual y de la pulsión agresiva: somos el segundo país con las tasas más altas de abuso sexual

en Latinoamérica. La mayor parte de víctimas de abuso sexual son menores de edad (78%). El 90% de estos casos corresponde a casos de incesto. Asimismo, 76 de cada 100 agresores de menores son varones con un vínculo directo y responsabilidad de cuidado con la víctima y 9 de cada 10 embarazos de niñas menores de 15 años son de origen incestuoso (INEI, s/f).

Estas cifras confirmarían que en el Perú existe una infracción masiva del tabú del incesto, ley fundamental para el logro de la vida civilizada y la creación cultural. Además, hacen evidente que la ley escrita no basta para contener las pulsiones. Sin embargo, la frecuencia de los casos de incesto no niega la existencia de las ansiedades frente a este fenómeno y la necesidad que tenemos las personas de instaurar límites organizadores. El siguiente pasaje, en un taller con mujeres en un distrito rural de la selva amazónica, ilustra esta problemática¹.

[...] Luego, pregunté por los apellidos, digo [entrevistadora]: «¿cómo así varias de ustedes apellidan Chávez Chávez?»². Comenté que en la comunidad X, también muchas personas llevan el mismo apellido. Me responden: «allá son indígenas, aquí somos mestizos» (en tono serio, con cierta molestia). La señora K toma la palabra, dice que los Chávez Chávez son los primeros pobladores. La señora Q interrumpe, la siento ansiosa y mortificada; dice: «Así no es, a mí, mi papá me ha explicado, yo voy a explicar!». Hay un breve intercambio entre ellas, todas hablan. Debo intervenir, diciendo que vamos a escuchar a todas, pero una por una. Afuera hay un ruido fuerte de pájaros. También hay niños jugando que salen y entran del ambiente donde estamos. Es difícil escuchar.

La señora K prosigue con su explicación, habla apurada, mientras la señora Q escucha impaciente.

Señora K: Los Chávez son los primeros pobladores, todos venimos del mismo, así digo yo.

Señora Q: Nuestro pueblo fue fundado por 4 personas: Pedro Mateo, Lucas Advíncula Chávez, Pérdomo y... del otro no me acuerdo. De esos 4, solo uno ha sobrevivido, ese ha sido Chávez. Eso me ha explicado mi papá, porque yo de chica le he reclamado. Cuando yo era chica le reclamé a mi papá. *¿Por qué somos Chávez Chávez?*, él me dijo, *no te preocupes, hasta la quinta generación somos familia, de más adelante ya no somos tan familia*. Hasta la quinta generación es bien familia, es sangre cercana. Yo estaba preocupada. Me dijo mi papá: *No te preocupes hija, yo me he casado después de la quinta generación. No vayas a pensar que me he casado con mi sobrina o mi hermana. Si fuéramos de la misma sangre nuestros hijos serían locos*. Así me dijo mi papá.

1 Algunos datos han sido cambiados con la finalidad de resguardar la identidad de los participantes. Se cuenta con el consentimiento informado de los participantes para emplear el material con fines de investigación.

2 En el Perú, se lleva como primer apellido el del padre y como segundo apellido el de la madre.

La señora Q da cuenta de una angustia infantil que se activa con nuestra pregunta y muestra que su intensidad no ha disminuido con el tiempo, se mantiene vigente. Contar con apellidos paterno y materno diferentes es el testimonio de que se proviene de la unión de dos familias diferentes; se trata de la exogamia necesaria planteada por la teoría estructural de Lévi-Strauss. La señora Q toma conciencia a través de sus apellidos de que la fantasía de la transgresión a la ley exogámica puede hacerse realidad. Sin embargo, si el monto de angustia se ha mantenido y emerge en el taller, a pesar de la aclaración de su padre años atrás, es porque se mantiene en el inconsciente la fantasía de que ella y su padre pudieran pasar al acto incestuoso, deseo edípico censurado que se mantiene actual en la vida inconsciente. En esta población, la mayoría lleva el mismo apellido paterno y materno. La normalidad (en el sentido estadístico) tampoco calma la angustia. El padre de la señora Q es un buen padre, no se siente ofendido por la acusación implícita en la pregunta (lo que sería signo de la culpa no resuelta), busca —más bien— darle razones a la prohibición: «[...] nuestros hijos serían locos». El padre de la señora Q, sin ser psicoanalista, sabe que el incesto es el desborde de la pulsión, la incapacidad yoica para encontrar formas de acceder al deseo en concordancia con la realidad y con los mandatos superyoicos.

Freud siempre defendió la universalidad de su descubrimiento del Complejo de Edipo, a pesar de las críticas. La aplicación literal de conductas susceptibles de ser relacionadas con el Complejo de Edipo en comunidades estudiadas por antropólogos llevó a muchos a sentir que se tenían pruebas para negar el Complejo de Edipo. La tesis de Lévi-Straus, (citado por Green, 1992) sobre la prohibición del incesto como norma de normas y fundamento de la diferenciación entre naturaleza y cultura puso fin a un debate, hasta ese momento, estéril. La unidad básica que da origen a la cultura no es el núcleo familiar, sino la relación entre dos familias, es decir, la alianza que se produce por el intercambio de hermanas. La instauración de la cultura implica la exogamia.

El trabajo de Lévi-Strauss influyó en Lacan, quien, a través del Nombre del Padre, restituye la importancia de la función paterna³, retomando conceptos freudianos en un sentido más metafórico. Lacan reúne deseo y ley, planteando uno como reverso del otro. El reconocimiento de la ley implica el acceso a la castración simbólica, vale decir al reconocimiento de límites y la capacidad de renuncia (citado por Bleichmar, 2010).

Bleichmar (2010) retoma la importancia de la función paterna. Esta función se refiere a la introducción de la ley de la cultura «en el hiato que arranca al niño de su captura originaria (dísida materna) y lo precipita en la circulación» (p. 17). Para esta autora, el mito del parricidio planteado

³ La figura paterna se refiere a una función simbólica que puede ser ejercida por cualquier varón o mujer que cumple una función organizadora.

por Freud, más allá de las críticas ideológicas y cuestionamientos antropológicos sobre su veracidad fáctica, tiene la virtud de poner en primer plano la cuestión de la culpabilidad como inherente a los orígenes de las pautas que impone la cultura. Afirma Bleichmar que no se nace del pecado originario, pero sí con una «culpa originaria», una culpa que opera como ordenador y como regulador del deseo (Bleichmar, 2010).

Es importante aquí señalar que no se trata de una culpa religiosa. La culpa edípica es estructurante y transformadora en la medida en que se trata de un freno a la pulsión vinculado, sin embargo, a la responsabilidad y al acceso a la función reparadora. Como anota Bleichmar, «se puede ser responsable sin ser culpable, pero no se puede ser culpable sin ser responsable» (2010, p. 82). La culpa puede ser experimentada únicamente en el nivel subjetivo y tomar conciencia de la culpa implica asumir la responsabilidad. La culpa no es solo una herida narcisista que aleja al sujeto de su ideal. La culpa edípica está asociada al reconocimiento de la deuda que se genera con los otros que son parte de un «nos-otros». Al decir que el conflicto es con el Superyó, se afirma que el conflicto es entre ese aspecto pulsional «loco» y censurado que no toma en cuenta la realidad ni la ética y las aspiraciones e ideales que nos hacen sentir parte de una comunidad.

La «cultura» —término que Freud se negó a diferenciar de «civilización»— comprende el saber de los hombres para dominar la naturaleza y los dispositivos para pautar las relaciones entre los seres humanos. La cultura demanda sacrificios y debe ser defendida de los propios hombres, ya que en todos nosotros están presentes las tendencias destructoras, en el sentido de antisociales y anticulturales. De esta manera, la propuesta freudiana destruye dos ilusiones: la de una civilización perfecta, sin falta, y la que consistiría en imaginar el destino del hombre fuera de la civilización (Menahem, 2003). «La cultura es una necesidad: no es un agente que produce efectos, sino es el lugar de esos efectos» (Menahem, 2003, p. 63).

En textos posteriores —los llamados textos culturales—, Freud pone en evidencia la incompatibilidad entre los fines de la conservación de la especie y los fines pulsionales del individuo y plantea que la creación de una gran comunidad tiene como obstáculo la felicidad del individuo. La tarea de vivir nos exige enfrentarnos con la imposibilidad de renunciar de manera total a la pulsión agresiva. Esta pulsión es imprescindible para la acción y para la vida. Las relaciones humanas se ven amenazadas cuando la agresión no encuentra salidas viables. La sentencia psicoanalítica acerca de la naturaleza humana deja huérfanos de ilusión a los que se resisten a renunciar al sueño del paraíso terrenal: «Ningún proceso cultural hará del hombre lo que no es: un ángel sin sexo, ni agresividad» (Menahem, 2003, p. 70).

III. PUESTA DE LÍMITES Y CONSTRUCCIÓN DE LEGALIDADES

En los diversos países en los que se inician procesos vinculados a la justicia transicional, es frecuente encontrar a las víctimas y sus familiares enfrentados a la siguiente pregunta: «¿usted quiere justicia o quiere vengarse?». Bleichmar (2010) señala que se trata de una pregunta trampa. Para esta psicoanalista, la justicia es el modo por el cual el Estado se apropiá y toma a su cargo el patrimonio de la venganza para liberar a los deudos de la función de ejercerla. Por ello, cuando no hay justicia, la agresión se transforma en violencia. La inacción del Estado devuelve a sus miembros la tarea de vengar a las víctimas.

El siguiente caso, recogido de un centro poblado rural del país, ilustra con claridad la problemática que implica lidiar con el deseo de venganza y justicia.

La señora S narra una vida de exigencias y de violencia que imposibilitan o hacen muy difícil detenerse a pensar y construir una interpretación de lo que pasa en el mundo (y en su mente). La combinación de pobreza y violencia afectó su capacidad para analizar, interpretar y estar en contacto con el mundo externo y el interno. La vida y sus sucesos son algo que simplemente ocurre sin que ella tenga conciencia de la propia agencia.

Ella se dedica a trabajar, literalmente de sol a sombra, para cubrir las necesidades de sus hijos. Su hermana y el esposo de esta conforman con ella y sus hijos una familia comunitaria, hasta cierto punto idealizada. La señora S sentía que su hermana y su cuñado eran su fuente de apoyo, cuidaban de sus hijos mientras ella salía a trabajar. Desde hace pocos años, convive con una nueva pareja, un buen hombre, quien trabaja tanto como ella.

Esta idea de familia llegó abruptamente a su fin cuando la señora S descubrió que su hijo estaba siendo sistemáticamente violado por su cuñado. Saber de ello despertó —y debe seguir haciéndolo— profundos cambios en ella. Al inicio, se sintió muy desprotegida y culpable como resultado del impacto emocional de la noticia. La señora S se preguntaba cómo era posible que algo tan horrible ocurriera en su propia casa y ella lo ignorara; se trata de una idea que la atormenta.

La noticia de este hecho la llenó de desesperación. Comenta que no sabía qué hacer, pero recordó que hacía poco había participado en unas charlas sobre estos temas. Acudió en busca de ayuda a un servicio público. En la entrevista, comenta que la presencia de esos profesionales le permitió sacar fuerzas para hacerle frente a la situación.

De no haber sido así, probablemente este caso hubiera generado más violencia y locura. La señora S refiere que, al saber lo sucedido, el padrastro del niño «sacó un machete diciendo: «yo te voy a hacer picadillo,

REFLEXIONES
PSICOANALÍTICAS
ACERCA DE LA
JUSTICIA, LA LEY Y
LA LEGALIDAD EN
EL PERÚ DE HOY

REFLECTIONS
FROM
PSYCHOANALYSIS
ON JUSTICE, LAW
AND LEGALITY IN
PERU

yo le mato a este desgraciado". Nosotros gritábamos, no sabíamos que era eso, nos arrodillábamos».

Este servicio la apoyó para hacer la denuncia. Luego del juicio, «*mi hermana me quiso matar señorita: "Así me pagas por cuidar a tus hijos". Con mi abogada [...] nos metimos en una tienda, con piedras me quiso matar, me agarraron las hermanas del hombre y tenía piedras*».

El juicio contra el cuñado de la señora S culminó en una sentencia de condena y actualmente se encuentra en prisión (Señora S, entrevista)⁴.

El equipo de funcionarios públicos pudo contener esta situación y establecer una mediación que evita la impunidad y sanciona al agresor.

Es importante anotar que la justicia del Estado, en este caso, fue posible porque la noción de culpa y responsabilidad estaba internalizada en el padrastro del niño. En cambio, el agresor y su familia no asumen culpa ni responsabilidad alguna. Como señala Bleichmar (2010), la culpa y la responsabilidad tienen un punto de encuentro: el reconocerse culpable implica la posibilidad de asumirse imputable. La diferencia entre el cuñado y el padrastro de esta historia está en la posibilidad de asumir la responsabilidad asociada a la culpa. Esta capacidad proviene de un recurso yoico que busca lidiar con la angustia que genera la culpa. El «buen neurótico» podrá someter la pulsión a los mandatos del Superyó y, cuando no, buscará la sanción que lo liberará de la culpa. En el marco del sujeto edípico, la pena jurídica libera de la culpa, pero sin acceso al Edipo no hay culpa. Así, podemos dar una nueva lectura a ese 78% de casos de incesto en nuestro país. La dificultad en relación con agresores como el cuñado de esta historia radica en su incapacidad yoica para conservar la tensión pulsional en el camino a la simbolización y deriva en el pasaje al acto, avalado además por su entorno. Como señalamos líneas arriba, no basta con tener un código de leyes. La legalidad se construye internamente, permitiendo los recursos yoicos para tolerar la tensión que impone la vida pulsional. El incremento de penas (más años de cárcel, pena de muerte) no tendrá un impacto transformador en el sujeto que no ha accedido a la culpa edípica, condición imprescindible para la intersubjetividad.

IV. EL MALENTENDIDO

Al inicio de este texto, señalamos la polisemia del término «justicia» como uno de los elementos a valorar para comprender la dificultad en la que se encuentran los procesos de reforma judicial en América Latina. Cuando un familiar de una niña asesinada dice «pido que se haga justicia» o declara «que la justicia se haga cargo», se está aludiendo

⁴ El caso forma parte de una consultoría de evaluación de un programa del Estado peruano, a publicarse próximamente. Se cuenta con la autorización de la entidad pública, así como con el consentimiento informado de la persona entrevistada, para emplear la información con fines de investigación.

—en el primer caso— a un legítimo reclamo de sanción contra el autor del agravio y —en el segundo caso— se está solicitando que el sistema de justicia se active. Dos sentidos de la palabra que no solo son diferentes, sino que llegan a ser opuestos y colisionar de manera trágica (Pásara, 2014).

Esto es, de un lado tenemos un sentimiento humano que requiere respeto a lo que se estima es derecho de cada quien, honradez en el comportamiento de unos respecto de los otros, y sanción imparcialmente establecida para quien transgreda ciertas líneas. De otro lado, está el aparato encargado de administrar la justicia, para lo cual está dotado de códigos y leyes, funcionarios y recursos presupuestales. Es un aparato que, según la percepción prevaleciente en América Latina, no hace *justicia* en el primer sentido de la palabra (Pásara, 2014, p. 16).

Entre el ciudadano y la autoridad judicial se ha creado una distancia cognitiva respecto a lo significado hacer justicia. Las autoridades y operadores del sistema de justicia pretenden resolver la fractura creada con la expresión «justicia de acuerdo a ley», que no es más que una manera de evadir ingresar en el terreno de la culpa al desresponsabilizarse de los resultados que se obtengan. Por su parte, los usuarios y usuarias del sistema de justicia continúan recurriendo a él pese a sentirse seguros de que el sistema es incapaz de impartir justicia. Esta actitud revela una paradoja en la que puede residir la clave de la dificultad (Pásara, 2014).

Una paradoja solo se puede resolver si uno se permite salir de los términos que ella plantea. El trabajo de Žižek (2010) sobre la violencia puede darnos algunas pistas. El autor distingue dos tipos de violencia: la subjetiva y la objetiva. La primera alude a la violencia directa que ejerce un sujeto, es irracional, descontrolada. La segunda es más bien aquella inherente al sistema; es objetiva en tanto no es atribuible a individuos concretos y sus malvadas intenciones, sino que es puramente «objetiva», sistémica y anónima (2010, p. 23). Se trata de una violencia que se ubica en el orden de lo «real», en el sentido en que Lacan emplea el término.

La manera como Žižek define estas dos formas de violencia puede ser discutible. Sin embargo, comprender que existe una dimensión de la violencia que va más allá de la subjetividad y el individuo es importante. La realidad, explica Žižek, es la realidad social: se trata de personas concretas implicadas en la interacción y en los procesos productivos (2010, pp. 23-24). Lo real, en cambio, es la lógica espectral, inexorable y abstracta de un sistema que determina lo que ocurre en la realidad social. Este autor coloca como ejemplo la situación de un país caótico, deteriorado ecológicamente pero «sano» financieramente. La realidad no es lo que importa, solo la situación del capital. En el mismo sentido, cuando el «ladrón» queda impune por la falta de «pruebas» o por vicios procesales, se hace evidente que la justicia no está actuando en la

realidad social sino en lo real. Resulta apropiado aquí recordar un dicho conocido entre los abogados: «lo que no está en el expediente no existe». El problema fundamental aquí radica en la confusión y transposición de la realidad y lo real. La colisión a la que alude Pásara y que nos atrapa en la paradoja legal es manejarse en el marco de lo real como si fuese la realidad.

La manera como opera este malentendido en respuesta al pedido de justicia se ilustrará a partir de una intervención psicoanalítica a un equipo de profesionales encargados de impulsar el acceso a la justicia en casos de violencia familiar en zonas rurales. Se trata de un centro poblado situado en la costa sur, a pocas horas de Lima. La sensación que produce el lugar es de desolación.

Un equipo de estudiantes de psicología que supervisan psicoanalíticamente sus prácticas profesionales en dicho lugar describe la siguiente escena:

E: me sentí muy relajado después del paseo, pero, al llegar al anexo, me encontré con una escena triste y perturbadora. Llegaban unos efectivos de la policía para recoger a unos niños que habían sido abandonados por su madre y estaban viviendo con su abuela de 89 años. Sentí un nudo en la garganta cuando los policías interrumpieron el juego de los niños en el parque para hacerles unas preguntas.

L: Allí estaba el niño, que de tan desnutrido su pelito se ha vuelto rubio. Luego apareció un patrullero de policía. Al comienzo no me pareció tan extraño, pero de ahí me acordé que allí no existe la policía. Me di cuenta que las mujeres del taller iban saliendo y curioseaban. La imagen me abrumó, sentí que de repente este lugar tenía mucha más gente de la usual.

Otro equipo, profesionales que laboran en la zona —quienes también contaban con un espacio de supervisión psicoanalítica—, comenta la misma situación durante su primera reunión de grupo:

M: Hay una *denuncia* contra una señora que tiene en abandono a sus niños, la propia abuela de los niños y la tía nos han pedido que *intervengamos*, pero cuando ha llegado la policía para llevarse a los niños, la población se ha asustado, los propios promotores se han ido en nuestra contra. Ahora, la población no quiere saber nada con nuestro trabajo, la abuela que me pidió la denuncia, ahora me acusa de roba-niños.

Un mismo hecho y dos relatos distintos, dos maneras de vivenciar el hecho y lidiar con los afectos y angustias que esta escena despierta. Para el equipo profesional, una denuncia judicial rápida y oportuna se constituía como la oportunidad de legitimarse frente a la población y legitimar a su institución; sin embargo, el resultado fue inverso. De la

imagen de héroe que ayuda a una abuela a salvar a sus nietos se pasa a ser un «roba-niños» repudiado.

Se señala al grupo el malentendido: para el equipo de profesionales a cargo, «intervenir» significa «denunciar», pero la comunidad esperaba otra cosa. Por ello, en ambos, profesionales y población, se da esta sensación de frustración y de sentirse traicionados; de este modo, se produce el desencuentro. El señalamiento del malentendido hecho al grupo permitió que tome contacto con el sentimiento de urgencia que llevaba al equipo al hacer compulsivo. Ello posibilitó que pudieran entrar en tarea, dialogar sobre las condiciones necesarias para denunciar y rescatar la ley desde la legalidad, es decir en su sentido ético. Los estudiantes, situados fuera del marco institucional persecutorio en el que se encontraban los profesionales, podían ver la violencia de una escena que para el funcionario solo representaba el cumplimiento de su deber.

Otro aspecto interesante en este caso, se refiere al ejercicio de la autoridad. Así como este equipo, los funcionarios públicos operan en una situación contradictoria en la que la población les demanda ejercer su autoridad, a la vez que prevalece una gran desconfianza que lleva a boicotearla. Silvia Bleichmar (2010) plantea que la lucha contra la violencia implica reinstaurar la legalidad; es decir, la posibilidad de contar con una norma que exprese el interés colectivo y que esté al servicio del cuidado de los sujetos que forman parte de esa colectividad.

El discurso oficial y la política de justicia frente a la violencia familiar se articula en base a la represión. La oposición a toda forma de violencia —desde la que se ejerce de manera directa y física (asesinatos, desapariciones masivas, terror) hasta la violencia ideológica (racismo, odio, discriminación por género)— es la actitud que predomina en nuestros días (Žížek, 2010, p. 21). Se trata, social e individualmente, de un camino errado, porque la represión rígida de la violencia, sostenida por la fantasía de erradicarla, solo nos encamina a respuestas violentas, fuera de control, guiadas por el miedo que empaña la posibilidad de reconocer al otro. Probablemente en comunidades pequeñas, como la del caso presentado, la denuncia legal y el ejercicio de la autoridad anónima e imparcial resultaban muy violentos. Necesitaban otra clase de «intervención», una que permitiera instaurar la legalidad para que la ley tenga sentido. Del lado de los profesionales, en el caso presentado, fue necesario reconocer que la madre acusada también era una persona con nombre, con historia, y parte de la comunidad que solicitaba la intervención, para salir de la relación anónima que desubjetiviza a las personas.

Los casos de violencia familiar representan un trastocamiento de la legalidad, pero la atención de los mismos ofrece la oportunidad de construir un colectivo continente del psiquismo individual y grupal.

REFLEXIONES
PSICOANALÍTICAS
ACERCA DE LA
JUSTICIA, LA LEY Y
LA LEGALIDAD EN
EL PERÚ DE HOY

REFLECTIONS
FROM
PSYCHOANALYSIS
ON JUSTICE, LAW
AND LEGALITY IN
PERU

V. CONCLUSIONES

En el proceso de elaboración del trabajo psicoanalítico en un contexto extraconsultorio, un equipo de psicoanalistas nos encontramos con el reto de aportar a la contención y elaboración de ansiedades inevitables en las víctimas, la población y los profesionales a cargo de canalizar la problemática de la violencia familiar y contra la mujer en comunidades alejadas de la costa, sierra y selva peruanas. Esta tarea nos confrontó con la necesidad de incluir en nuestra reflexión los aportes y avances de otras disciplinas e instituciones. En este caso, resultó claramente imprescindible establecer un diálogo con el derecho y las instituciones del Estado. Es en ese proceso que se nos convocó para la presente publicación.

El escenario del trabajo analítico tradicional es el consultorio. Al tratarse allí los acontecimientos de lo humano, lidiamos cotidianamente con las ansiedades y su efecto en el sujeto, producto de esa versión histórica única que surge de la dinámica entre las pulsiones del Ello y las pautas del Superyó, creada a lo largo de su vida. Contamos con el Yo para que en el diálogo psicoanalítico con el analista se puedan echar nuevas luces sobre ese proceso interminable e ineludiblemente conflictivo del ser individuo en el mundo.

Las situaciones analizadas en este trabajo muestran como los instrumentos psicoanalíticos en el contexto extraconsultorio permiten acceder a aspectos velados de la comunicación grupal y resultan valiosos en el nivel de contención y reflexión de ansiedades conscientes e inconscientes que comunican el conflicto. Cuando las ansiedades no pueden ser escuchadas y valoradas, paralizan al equipo y traban su tarea. En las situaciones revisadas en el presente trabajo, dicha tarea se refiere a la intervención y transformación de las situaciones de violencia contra la mujer y su familia.

Los casos y situaciones que hemos presentado —los cuales involucran equipos de profesionales, de estudiantes y de promotores locales en zonas rurales de costa, sierra y selva peruanas— nos llevaron a reflexionar acerca del lugar de encuentro y desencuentro entre el inconsciente y la ley y en torno a las trabas que ello representa para acceder al sentido de justicia, más allá de la aplicación correcta de la ley codificada.

La prohibición del incesto y su infracción masiva, la función paterna y sus fracasos, el papel de la culpa edípica como organizadora de la sociedad (cuando va de la mano de la responsabilidad), y el camino de la agresividad humana hacia la vida y no hacia la muerte son conceptos del psicoanálisis que nos han permitido entender y aprehender las limitaciones de la perspectiva legal, de la racionalidad y de la objetividad para instaurar cambios y atender la problemática de violencia que sufren las mujeres y sus familias. Al mismo tiempo, estos conceptos

nos han ayudado a comprender el lugar del mundo subjetivo en los procesos de reforma judicial que hasta la fecha vienen siendo fallidos en nuestra región. La confusión entre lo real y la realidad social genera un malentendido básico que distancia al ciudadano de la administración de justicia, origina fuertes conflictos entre la población y los operadores de justicia y debilita la autoridad y la confianza hacia el sistema judicial.

El psicoanálisis debe, necesariamente, mantener un diálogo abierto con otras disciplinas. La ley y la perspectiva legal no pueden resolver las situaciones de violencia si no se encuentran enmarcadas en la instauración de una legalidad interna cuyo origen es el vínculo entre sujetos que se consideran miembros de una misma sociedad y que logran compartir pautas culturales básicas. En el presente trabajo se ha mostrado que la instauración de esta legalidad debe atender a las circunstancias específicas de cada individuo y de cada grupo, dadas las complejidades internas, inconscientes, de las que intentamos dar cuenta.

Occidente mantiene la ilusión de que la racionalidad y la lógica rigen nuestra conducta y, por tanto, las leyes, las normas y las directivas deberían generar el cambio individual, grupal y social, sin comprender que el cumplimiento de las normas no es solo un problema de voluntad consciente. El psicoanálisis nos muestra que estamos también regidos inconscientemente por aspectos irrationales, impulsos, deseos, agresividad, traumas individuales y colectivos. La ley que opera solo bajo la lógica sancionadora (por ejemplo, incrementos de penas) se limita al empleo de la represión y el miedo como únicos recursos para organizar nuestra conducta, nuestras emociones y deseos. Es solo en el proceso de reconocer y darle un lugar a esos aspectos irrationales en los individuos y en la sociedad que se pueden construir instancias mediadoras para establecer nuevos caminos de comprensión y contención de la violencia de una manera nueva que trascienda el vano intento de suprimirla.

Los casos de violencia en el espacio doméstico, contra las mujeres y sus familias, se han presentado en este trabajo no solo como un fenómeno que permite preocuparse por población en situación de riesgo y vulnerabilidad, con quienes el Estado tiene una deuda. Adicionalmente, estos casos son una importante fuente de comprensión acerca de cómo funciona la justicia en nuestros países, de sus fallas en tanto sistema y de sus dificultades en tanto expresión de las relaciones éticas y morales implicadas en la instauración de la legalidad. Por ello, resulta imprescindible, para cualquier proceso de cambio o reforma, permitir espacios para elaborar las ansiedades que bloquean la tarea en las instituciones y grupos humanos.

REFLEXIONES
PSICOANALÍTICAS
ACERCA DE LA
JUSTICIA, LA LEY Y
LA LEGALIDAD EN
EL PERÚ DE HOY

REFLECTIONS
FROM
PSYCHOANALYSIS
ON JUSTICE, LAW
AND LEGALITY IN
PERU

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Bleichmar, Silvia (2010). *Violencia social-violencia escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades*. Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.
- Camargo, Luis (2005). *Encrucijadas en el campo psi-jurídico. Diálogos entre el derecho y el psicoanálisis*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Coordinadora Departamental de Defensorías Comunitarias del Cusco (CODECC) (2005). *Hablan la Defensoras: Una justicia distinta para las mujeres*. Lima: CODECC-IDL.
- Foucault, Michel (1976). *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, mi hermana y mi hermano*. Barcelona: Tusquets.
- Freud, Sigmund ([1912-1913] 1997). *Totem y Tabú*. En *Obras Completas 8* (pp. 1745-1850). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Green, André (1992). *El complejo de castración*. Buenos Aires: Paidós.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (s/f). *Indicadores de género*. Disponibles en <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/brechas-de-genero-7913/>.
- Lefranc, Sandrine (2004). *Políticas del perdón*. Madrid: Cátedra .
- Menahem, Ruth (2003). *Sigmund Freud 4* (1920-1939). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Pásara, Luis (2014). *Una reforma imposible. La justicia latinoamericana en el banquillo*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Sánchez Domínguez, Juan Pablo (2013). *Pierre Rivière: Un caso de parricidio descrito por Michel Foucault*. *Revista Sujeto, Subjetividad y Cultura*, 5, 45-51.
- Publimetro (2015). Ocho cifras dramáticas sobre las violaciones sexuales y abortos en nuestro país, 21 de abril. <http://publimetro.pe/actualidad/noticia-8-cifras-dramaticas-sobre-violaciones-sexuales-y-abortos-nuestro-pais-33716>
- Winkler, Paula (2009). Una articulación (casi) imposible: derecho y psicoanálisis. *Affectio Societatis*, 6(11), 1-11.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl (2005). Palabras preliminares. En Luis Camargo, *Encrucijadas en el campo psi-jurídico. Diálogos entre el derecho y el psicoanálisis* (pp. 13-15). Buenos Aires: Letra Viva.
- Žižek, Slavoj (2010). *La violencia. Seis reflexiones marginales*. Buenos Aires: Paidós.

Recibido: 13/07/2016

Aprobado: 09/10/2016